



ORDENANZA N° 34/2014

VISTO:

El Expediente N° 033/2014, iniciado mediante nota presentada ante este Municipio por los Sres. Miguel Ignacio Obregón, DNI N° 27.308.256 y Gladys Lucía Salvatierra, DNI N° 29.908.298, en fecha 18 de junio de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud de referencia requieren rescindir, a partir del mes de junio del corriente, el Convenio de Plan de Vivienda "Construyendo Juntos IV";

Que, asimismo solicitan en donación un lote de terreno para la construcción de su vivienda en razón de que han resultado favorecidos en el sorteo y concurrirán a la brevedad a la entrevista al Banco Hipotecario para obtener el financiamiento para la construcción de la vivienda en el marco del Programa PRO.CRE.AR, pero no cuentan con terreno propio para concretarla;

Que, mediante Decreto N° 240/2014 DEM, se ha rescindido el Convenio de Plan de Vivienda "Construyendo Juntos IV" suscripto con los requirentes;

Que esta gestión Municipal, que se inició el día 10 de diciembre de 2007 ha llevado a la práctica una política activa en la construcción de viviendas a fin de atender a la gran problemática habitacional que existía en nuestro pueblo;

Que, las bondades de esta política de construcción de viviendas permitieron que numerosas familias de trabajadores puedan acceder a un techo digno o mejorar el que poseían, pero también generaron una importante fuente laboral para albañiles, a la vez que aportó al fortalecimiento de la economía local, consolidándose así un círculo virtuoso;

Que, en ese marco, el Municipio de Seguí logró la expropiación de cuatro (4) hectáreas de terreno en la Planta Urbana de la localidad, superficie que ya se encuentra parcialmente destinada a diversos programas municipales de vivienda, pero aún se cuenta con terrenos disponibles;

Que, es intención de esta gestión municipal que la mayor cantidad de seguienses puedan acceder a sus terrenos en forma totalmente gratuita cuando la situación así lo amerite;

Que, el lote de terreno que fuera asignado por convenio y puede donarse a los Sres. Miguel Ignacio Obregón, DNI N° 27.308.256 y Gladys Lucía Salvatierra, DNI N° 29.908.298, se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 155, Lote N° 10, domicilio parcelario: calle Pública esquina calle Bolívar, Plano de Mensura N° 199.664, Partida Provincial N° 255.492, consta de una superficie de doscientos metros cuadrados (200m²), y forma parte de un inmueble de superficie mayor identificado bajo la Matrícula N° 15.888;



Que, los gastos que demanden la mensura y escrituración del lote de referencia deberán ser soportados por exclusiva cuenta y cargo de los beneficiarios de la donación;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º.- Cédase en donación a los Sres. **Miguel Ignacio Obregón, DNI N° 27.308.256, y Gladys Lucía Salvatierra, DNI N° 29.908.298**, un lote de terreno que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 155, Lote N° 10, domicilio parcelario: calle Pública esquina calle Bolívar, Plano de Mensura N° 199.664, Partida Provincial N° 255.492, consta de una superficie de doscientos metros cuadrados (200m²), con los siguientes límites y linderos: NORESTE: recta (1-2) al rumbo S 66°23' E de diez metros (10,00m) lindando con Municipalidad de Seguí; SURESTE: recta (2-3) al rumbo S 23°37' O de veinte metros (20,00m) lindando con calle Bolívar (tierra); SUROESTE: recta (3-4) al rumbo N 66°23' O de diez metros (10,00m) lindando con calle Pública (mejorada); NOROESTE: recta (4-1) al rumbo N 23°37' E de veinte metros (20,00m) lindando con Municipalidad de Seguí; y forma parte de un inmueble de superficie mayor identificado bajo la Matrícula N° 15.888; para la construcción de su vivienda a través del Programa PRO.CRE.AR y por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Autorícese al Presidente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de los Sres. Miguel Ignacio Obregón, DNI N° 27.308.256 y Gladys Lucía Salvatierra, DNI N° 29.908.298, según lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ordenanza. Los gastos que demanden la mensura y escrituración del lote de referencia serán soportados por exclusiva cuenta y cargo de los Sres. Miguel Ignacio Obregón y Gladys Lucía Salvatierra, en su carácter de beneficiarios de la donación.

Art. 3º.- A partir de la sanción de la presente Ordenanza, quedarán a cargo de los donatarios el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro.

Art. 4º.- Notifíquese a los interesados y a las Áreas del Municipio correspondientes, a los efectos pertinentes.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Julio 31 de 2014.